



**A N E P**

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA N° 15  
Res. N° 110  
Exp.3/10845/2018

Montevideo, - 4 MAYO 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones por las que el Liceo Privado ESPIGAS del departamento de Montevideo, solicita habilitación pedagógica para el dictado de los cursos de 1º Año de Bachillerato Diversificado, Plan Reformulación 2006, a partir del año 2019.

**CONSIDERANDO:** I) Que a fs. 525 a 526 luce el Informe Final (Form. 301), mediante el cual la Inspección de Institutos y Liceos señala que fueron cumplidas las instancias administrativas de rigor, no existiendo reparos por parte de las Inspecciones de Asignaturas actuantes;

II) que en tal sentido, la Institución educativa se encuentra en condiciones de implementar desde el punto de vista pedagógico el 1º Año de Bachillerato Diversificado, Plan Refomulación 2006;

III) que asimismo hace saber que la Dirección Encargada del Centro, cumple con lo establecido en la Ordenanza 14 Arts. 3, 45, 46 y con las circulares 2289/97 y 2670/05;

IV) que desde el punto de vista jurídico, según Resolución N°9, Acta N° 43, de fecha 17 de agosto de 2017, cuya copia luce a fs. 527, la personería jurídica se encuentra ajustada a Derecho y a la Ordenanza 14, Art. 4;

V) que corresponde designar como Liceo Adscriptor para los cursos de Bachillerato Diversificado al Liceo N°48 de Montevideo;

VI) que a fs. 525 la Inspección de Institutos y Liceos en relación a la situación edilicia, informa que la misma se concedió provisoriamente hasta el 28 de febrero de 2018, por expediente 2015-25-3-011746 Dicto DSI de fecha 03/06/16, por lo cual a la fecha se encontraría vencida;

120

---

VII) que la Ley de Educación N°18.437 estableció como uno de los cometidos del Ces la habilitación de los Institutos de su nivel Educativo, Artículo N°63 Literal k), limitado a los lineamientos aprobados por CODICEN;

VIII) que en tal sentido la Inspección Coordinadora Regional Metropolitana I con sede en Montevideo, no presenta objeciones para otorgar la habilitación solicitada;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el Protocolo de Habilidadación Edilicia de Centros Educativos aprobados por ANEP (Acta N°10 Res. 8 Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza 14, Protocolo de Habilidadación de Centros Privados).

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:**

1) Conceder la habilitación desde el punto de vista Técnico Pedagógico, para el dictado de los cursos de **1er Año de Bachillerato Diversificado, Plan Reformulación 2006, a partir del año 2019**, solicitada por el **Liceo Privado ESPIGAS del departamento de Montevideo**.

2) Designar como Liceo Adcriptor para los cursos de Bachillerato Diversificado al Liceo N° 48.

3) Hacer saber a los interesados que deberán presentar la documentación correspondiente ante la Dirección Sectorial de Infraestructura, Área de Obras del Consejo Directivo Central, a los efectos de continuar con la tramitación de habilitación desde el punto de vista edilicio, complementaria para la habilitación general, conforme a lo estipulado en el Protocolo de Habilidadación Edilicia de Centros Educativos aprobados por ANEP (Acta N°10, Resolución N°8, Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza N°14, Protocolo de Habilidadación de Centros Privados).

Librese Nota Circular.

Comuníquese al Departamento de Documentación Estudiantil y a División Jurídica.

Pase a la Inspección Coordinadora Regional Metropolitana I, y por su intermedio, a la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente, quien deberá notificar a los interesados y al Liceo Adcriptor.



**A N E P**

**CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

Cumplido, remitase a la Dirección Sectorial de Infraestructura de CODICEN a los efectos de continuar con el trámite de habilitación edilicia correspondiente.

**Dra. Esc. Victoria CROS TORTORELLA**  
Secretaria General en funciones  
Consejo de Educación Secundaria

Consejo de Educación Secundaria  
Insp. Prof. Javier Landoni  
Consejero

DEPTO. SECRETARIA  
RECEBIDA  
- 6 MAYO 2020  
Fecha: